



Excmo. Cabildo Insular
de La Palma

EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA
- 5 JUN. 2019
REGISTRO DE CONVENIOS
Nº.: 2019000047



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA "AFA LA PALMA" POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SERVICIOS ESPECIALIZADOS CERCANOS" PARA EL AÑO 2019.

En Santa Cruz de La Palma, a 31 de mayo de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, con DNI 42168016T, Presidente, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con NIF P3800002B, especialmente facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2019, de conformidad con el art. 125.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares,

Y DE OTRA, D. Rubén Marcos Lorenzo García, con N.I.F. 42170556-X, en calidad de Presidente de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), con CIF G38559134.

Las partes intervenientes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de Colaboración y en tal sentido,

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias, en el art. 142, las competencias exclusivas en materia de servicios sociales.

El citado Estatuto de Autonomía, en el artículo 65, establece que Los Cabildos Insulares son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Además constituyen órganos de gobierno, representación y administración de cada isla y gozarán de autonomía en la gestión de sus intereses y el ejercicio de sus competencias propias, de acuerdo con la Constitución, el Estatuto y las leyes, asumiendo en la isla la representación ordinaria del Gobierno y de la Administración autonómica y desempeñando las funciones administrativas autonómicas previstas en el Estatuto de Autonomía y en las leyes, así como las que les sean transferidas o delegadas.

Segundo.- Que en el ejercicio de la potestad legislativa que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta en materia de asistencia social y servicios sociales, se aprobó la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, cuyo objeto es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, creando para ello un sistema de servicios de responsabilidad pública. Esta Ley establece, entre sus áreas de actuación, la promoción y atención de las personas con disminuciones

físicas, psíquicas o sensoriales así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida.

Sobre el acceso a las prestaciones del sistema público de servicios sociales se establece que para garantizar una atención integrada de las necesidades sociales de la ciudadanía, la planificación, ordenación y gestión de los servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias atenderá fundamentalmente a los principios de eficiencia, gestión integrada y transversalidad de los recursos humanos y materiales de que dispongan las administraciones públicas canarias competentes para su prestación en el marco de la atención continuada.

Tercero.- Que la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, la citada ley y su desarrollo reglamentario, y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.

Cuarto.- Que el art. 8, apartado 1, letra e), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, contempla la competencia de los Cabildos Insulares relativa a “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”.

Quinto.- Que el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores y personas con discapacidad establece en su art. 2 como funciones trasferidas a los Cabildos Insulares en materia de asistencia social y servicios sociales, colaborar financieramente con los Ayuntamientos y entidades privadas sin ánimo de lucro, en la gestión de servicios sociales especializados para mayores y personas con discapacidad.

Sexto.- La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma (AFA LA PALMA), de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como sus fines, el fomentar el máximo grado de calidad de vida tanto de los enfermos de demencia como de sus cuidadores, el asesoramiento a familiares e interesados ofreciendo información y apoyo, el acercamiento de la asociación a la población de todos los municipios de la isla de La Palma, el favorecimiento de la detección y diagnóstico de las demencias, la sensibilización y promoción de la solidaridad de la población hacia la realidad de las demencias y la colaboración con las instituciones públicas en aquellas actividades que recojan los fines de la Asociación.

Séptimo.- Que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma (AFA LA PALMA) no está incursa en ninguna de las circunstancias que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, le imposibilita para ser beneficiaria de una subvención.

Octavo.- Los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 65.3 del Real Decreto 887/2006 establecen que será el convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto

satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos, con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que le ponga fin.

El artículo 48.7 del referido Texto Legal establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los convenios de colaboración celebrados entre entidades del sector público con personas físicas y jurídicas sujetas al derecho privado quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el mismo.

Noveno.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Regula asimismo que deberán respetar, en su actuación y relaciones, entre otros, los siguientes principios:

...
d.- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

...
f.- Responsabilidad por la gestión pública.

...
h.- Eficacia en los objetivos fijados.

i.- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

j.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

k.- Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas.

El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos, con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que le ponga fin.

El artículo 48.7 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los convenios de colaboración celebrados entre entidades del sector público con personas físicas y jurídicas sujetas al derecho privado quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el mismo.

En vista de lo expuesto se estima adecuada la fórmula de Convenio elegida.

Undécimo.- El convenio implica obligaciones de contenido económico para el Excmo. Cabildo Insular, por lo que se precisa de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, su fiscalización previa por el Sr. Interventor.

En su virtud, y de conformidad con lo anteriormente establecido, ambas partes han llegado a un acuerdo para suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es el objeto de este Convenio canalizar la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma (en adelante, AFA LA PALMA) para el desarrollo del proyecto “SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y CERCANOS” en el año 2019.

Este proyecto pretende facilitar que las personas mayores con algún tipo de Demencia, puedan permanecer en su hogar, ofreciéndoles a ellos y a las personas que configuran su entorno inmediato (familia, cuidadores no profesionales...) atención, apoyo, orientación asesoramiento, etc., a través de Servicios de Atención Especializada.

Esta financiación posibilitará que dentro del Programa de Atención Directa a las Familias en sus Hogares, se ofrezca Servicio de Atención Social a la Familia, Servicio de Ayuda a Domicilio y de Psicoestimulación en el Hogar, posibilitando que la acción de la entidad llegue a un mayor número de usuarios.

Los servicios que se han relacionado, tendrán un carácter domiciliario, en el HOGAR, con el objeto de retrasar en la medida de lo posible, por ejemplo, un ingreso en centro residencial, debido a que la familia ha claudicado al verse sobre pasada por las necesidades y la realidad de la persona con Demencia.

La Asociación acompañará a lo largo de este proyecto en la cotidianeidad de los usuarios, siendo un referente ante cualquier situación que así lo requiera. Convirtiéndose en parte del Hogar de las familias, a las que se les ofrecerá seguridad y calma.

Estos Servicios de Atención Especializada, irán encaminados por un lado, a las familias y cuidadores no profesionales, como usuarios de atención directa, que contarán con el Servicio Atención Social a la Familia (SASF). Y por otro a las personas diagnosticadas con algún tipo de Demencia, que recibirán dentro los Servicios de Atención Especializada en el Hogar, el Servicio de Ayuda a Domicilio Especializado (SADE) y el de Psicoestimulación.

Este proyecto tiene carácter insular. Y la entidad cuenta con dos sedes, una en la Comarca Oeste, en Los Llanos de Aridane y otra en la Comarca Este, en Breña Baja,

siendo ambas ubicaciones las referencias para los profesionales, a la hora de las sesiones de coordinación y de desarrollo de parte de la actividad establecida en los procedimientos de los servicios. El resto de la actividad se desarrollará en los domicilios.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR.

El Programa tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por algún tipo de demencia y de sus familias, ofreciéndoles atención especializada centrada en la persona.

Los objetivos específicos del programa serán:

PARA LOS FAMILIARES Y CUIDADORES

- Servicio de Atención Social a la Familia

PARA LAS PERSONAS DIAGNOSTICADAS DE ALGÚN TIPO DE DEMENCIA

- Servicios de Atención Especializada en el Hogar (SAEH): con el Servicio de Ayuda a Domicilio Especializado y Psicoestimulación.

En cuanto a las actividades a realizar consistirán en:

| Actividad y descripción | Profesional | Frecuencia | Lugares donde se desarrolla | Número de beneficiarios Previstos | Observaciones |
|--|---|---|---|---|---|
| Responsable Técnico del proyecto. Solicitud, subsanación y justificación de subvenciones. Seguimiento del cumplimiento de los objetivos del Proyecto. Coordinación equipo técnico del Cabildo Insular. | 1 trabajadora social con categoría de Coordinadora del Servicio de Ayuda a Domicilio. | De lunes a viernes de 7 a 15 horas 13 meses | Sedes de Los Llanos de Aridane y de Breña Baja. Lugares de reuniones externas que se acuerden con Cabildo Insular. | Su acción permitirá que se atiendan a los usuarios previstos con los criterios de calidad establecidos. | |
| Asesoramiento Información Orientación a familias | 1 trabajadora social | De lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas. 12 meses | Los Llanos de Aridane. En los domicilios familiares. | 140 | Las horas de dedicación del TS de la Comarca Oeste, se concretan en 20 semanales. |
| Coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio Especializado | 1 trabajadora social 1 Ayudante de Coordinación | Lunes a viernes de 9 a 13 horas la TS. 16 horas Semanales de lunes a viernes la | A nivel Insular | 42 usuarios de atención directa. | |

| | | | | | |
|--|---|---|-----------------------------------|---|--|
| | | Ayudante de Coordinación. Ambas, durante 12meses. | | | |
| Atención especializada y Estimulación Cognitiva en Domicilio | 1 Ayudante de Coordinación del Servicio de Atención en Domicilio 1 Auxiliar Domiciliaria | De lunes a viernes, 25H semanales la Auxiliar Domiciliaria. De lunes a viernes, 21 horas semanales, la Ayudante de Coordinación y Auxiliar. | En los domicilios de los usuarios | 10 SADE 6 Psicoestimulación en Domicilio TOTAL 16 | |

PARA LOS FAMILIARES Y CUIDADORES

La fecha de inicio de estas actividades se considera desde el 1 de enero con fin el 31 de Diciembre. La estimación de usuarios será de 140, resultante de la suma de los usuarios con familiar afectado y los propios diagnosticados. En cuenta a la frecuencia, se contabilizarán 12 meses.

Las personas que contacten con la entidad, interesados en información sobre la misma, podrán llegar por derivación de recursos sanitarios, principalmente de atención primaria, de recursos comunitarios como los servicios sociales municipales, a través de información on line, por notas de prensa en los medios de comunicación tradicionales, en radios y Televisión, etc.

Se cuenta con la posibilidad de hacerse socio, aunque no es requisito indispensable para ser usuario.

Los futuros usuarios facilitarán la documentación establecida por la entidad, que procederá a iniciar el expediente. Dependiendo de las necesidades detectadas por el departamento de trabajo social y por el de psicología, tanto del entorno familiar, como del diagnosticado por Demencia, se establecerá un plan de intervención, que concretará las necesidades de atención, los recursos que pueden dispensarlas, tanto internos como externos, y se procederá bien a establecer coordinación y o derivación a los que así se considere. De estas acciones, se tendrá conocimiento de las familias diana para ser atendidos dentro del Servicio de Atención en Domicilio Especializado. En este proyecto, coincide que la profesional responsable del Servicio de Atención Social a la Familias, también es la Coordinadora del SADE.

La coordinación será prioritaria para el adecuado funcionamiento de los servicios, y para ello, la comunicación y el trabajo en equipo, totalmente necesario.

PARA LAS PERSONAS DIAGNOSTICADOS DE ALGÚN TIPO DE DEMENCIA

Los usuarios que recibirán Atención y Psicoestimulación en Domicilio, serán familiares afectados por Demencia. Será el departamento de trabajo social, una vez valorada las necesidades del entorno familiar y del afectado por Demencia, y establecido el PAI, el que se encargue de esa derivación y de la posterior coordinación.

Será la auxiliar la que se encargará de cumplimentar el seguimiento de las sesiones con cada usuario, de preparar las actividades haciendo uso del material acordado con la terapeuta ocupacional y propio de la entidad, y de archivar la documentación en cada expediente.

La misma participará en las reuniones de coordinación con la Terapeuta Ocupacional de referencia, que.

El plan de intervención, se irá adaptando a las necesidades que se vayan generando a lo largo del tiempo en el que se desarrolle la actividad.

A lo largo de los meses de junio y julio, el familiar cumplimentará el Cuestionario de Satisfacción

de Atención en Domicilio.

El TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO, de la consecución de sus objetivos, será una trabajadora social, que además de la redacción del proyecto para su solicitud y su posible subsanación, y posterior justificación, realizará funciones de coordinación a lo largo del año con el equipo técnico del Cabildo que sea designado. También hará seguimiento de las acciones desarrolladas por las profesionales implicadas en el mismo, a través de la información que reciba de las mismas, estableciendo cuando sea necesario las propuestas de mejora. Esta técnico a su vez, deberá de rendir cuentas del desarrollo del proyecto, a Dirección Técnica y a Junta Directiva, en las reuniones que se acuerden para ello. El equipo de Coordinación de Técnicos y de Junta Directiva, se reúne una vez a la semana.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de las actividades que se recogen en la solicitud y en la memoria explicativa del proyecto a subvencionar, presentada en el Registro de entrada de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma en fecha 09 de abril de 2019, con número de Registro 2019017943, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución. Las ayudas podrán destinarse a sufragar gastos propios de la actividad, así como los gastos directos e indirectos de personal y de mantenimiento.

Los gastos de actividades y mantenimiento deberán reunir las siguientes características: ser bienes fungibles y no ser susceptibles de ser inventariables.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o proyectos subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

El total de los gastos indirectos (de personal y de mantenimiento) serán subvencionables con un límite del cuarenta por ciento (40%) del importe recibido como subvención.

Serán gastos susceptibles de ayuda, los que atiendan a la realización de proyectos subvencionados por otras instituciones o entidades y que necesiten un suplemento económico para poder llevarse a cabo, siempre que la cuantía total de las ayudas y/o subvenciones concedidas no superen el 100% del coste del proyecto.

No se admitirán los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco lo serán los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

En un contrato de arrendamiento financiero serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador, con excepción de los intereses deudores,

siempre y cuando el contrato de arrendamiento no recoja el compromiso expreso de ejercitarse el derecho de opción de compra en tiempo y forma o alternativamente un plazo mínimo de duración de arrendamiento con el que pueda entenderse cubierta la vida útil del activo. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, seguros, intereses de costes de refinanciación así como los impuestos indirectos recuperables.

No se considerará como gasto subvencionable aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el periodo de realización de la actividad subvencionada, es decir, la fecha de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

En el caso de que un gasto sea pagado mediante cheque, la fecha del cargo en la cuenta corriente del beneficiario del mismo deberá estar comprendida en el periodo al que se refiere el párrafo anterior.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal, de actividades y de mantenimiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado.

Dicha compensación no podrá suponer que los gastos indirectos (personal y mantenimiento) superen el cuarenta por ciento del importe recibido como subvención.

Serán subvencionables los gastos de auditoría generados por la elaboración del informe requerido en la cláusula decimosegunda.

CUARTO.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien la actividad a subvencionar comprenderá desde el día 1 de enero de 2019.

QUINTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación del convenio se hará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231.480.09 "CONVENIO AFA-LA PALMA. ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ALZHEIMER Y DEMENCIAS" del vigente Presupuesto Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019 de esta corporación, por importe de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (67.582,17 €).

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma (en adelante, AFA LA PALMA) se obliga a lo siguiente:

- Realizar la actividad o proyecto subvencionado así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Convenio.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada en la forma prevista en este Convenio, de conformidad con lo establecido en la solicitud y en la memoria explicativa del proyecto, presentada en el Registro de entrada en este Excmo. Cabildo Insular de La Palma en fecha 09 de abril de 2019, con Registro de Entrada número 2019017943.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad para la que se solicita la subvención o ayuda.
- Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto del personal contratado que preste los servicios objeto de este Convenio.
- El tipo de vínculo que relacione a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma (en adelante, AFA LA PALMA) con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio será decidido libremente por aquél, sin que la suscripción del presente convenio implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del convenio, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la misma.

- 
- Comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
 - Disponer de libros contables, registros y demás documentos que puedan garantizar las funciones de comprobación y control y, en concreto, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
 - Reintegrar el importe percibido de la ayuda en los supuestos establecidos en este Convenio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvención.
 - Hacer referencia a la financiación del Cabildo Insular de La Palma de la actividad objeto del presente Convenio en cualquier tipo de material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro) de la actividad objeto de este Convenio, tomando las medidas de difusión oportunas para que se de a conocer el carácter financiador de este Excmo. Cabildo Insular durante el tiempo de su ejecución, debiendo incluir la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, pudiendo descargar el modelo del logo en la siguiente dirección web: www.cabildodelapalma.es, dentro de la sección INICIO/CABILDO/IDENTIDAD CORPORATIVA.
 - Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en este Convenio.

En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa.

El Exmo. Cabildo Insular de La Palma, se obliga a lo siguiente:

- Abonar a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA (EN ADELANTE, AFA LA PALMA) la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (67.582,17 €), con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231.480.09 "CONVENIO AFA-LA PALMA. ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ALZHEIMER Y DEMENCIAS del vigente Presupuesto Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019 de este Excmo. Cabildo Insular, en concepto de subvención para afrontar los gastos derivados del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular De La Palma y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma (en adelante, AFA LA PALMA), previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene pendiente ninguna obligación económica con el Cabildo de La Palma.

Su pago se realizará de manera anticipada a la firma del convenio mediante un pago único, quedando dicha medida justificada en virtud del artículo 34 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conocida la circunstancia de que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma (en adelante, AFA LA PALMA) requiere contar al inicio de la actividad con los recursos necesarios para afrontar el objeto del convenio, dado que sin contar con los recursos económicos objeto de la subvención, la ejecución de su contenido se tornaría imposible.

Anteriormente, la entidad beneficiaria habrá presentado, junto con la memoria y solicitud, declaración responsable firmada por su representante legal, en la que se haga constar que no está incursa en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la misma, así como escrito en el que solicita el abono anticipado de la subvención nominativa por importe de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (67.582,17 €), prevista en el Presupuesto Prorrogado 2018 para el ejercicio 2019 de esta corporación, con la exención en la presentación de garantías y con el compromiso de la posterior justificación.

SEPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma (en adelante, AFA LA PALMA) tendrá de plazo hasta el 2 de marzo de 2020 (incluido) para presentar la justificación de la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y todo ello de conformidad con lo establecido en la solicitud de la subvención y en la memoria explicativa del proyecto, presentada en el Registro de entrada en este Excmo. Cabildo Insular de La Palma en fecha 09 de abril de 2019, con Registro de Entrada número 2019017943.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal, de actividades y de mantenimiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado. Dicha compensación no podrá suponer que los gastos indirectos (personal y mantenimiento) superen el cuarenta por ciento del importe recibido como subvención.

La justificación deberá de contener la siguiente documentación:

- 1.- Certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno de el/la Presidente/a según Anexo I.
- 2.- Una memoria justificativa de la subvención concedida y explicativa de las actuaciones realizadas según Anexo II. Dicha memoria deberá estar firmada y sellada por el/la representante de la entidad.
- 3.- Ficha de gasto de personal (Anexo III y IV).
- 4.- Ficha de gastos en facturas (se adjunta modelo Anexo V y VI).
- 5.- Informe de Auditoría externa sobre el cumplimiento de las condiciones de las obligaciones del beneficiario y la justificación de los gastos. El auditor ha de estar inscrito como tal en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor emitirá un informe de verificación y revisión en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención en la presente resolución, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto,

todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

El informe de auditoría ha de corroborar el correcto estampillado de toda la documentación justificativa de los gastos de personal (nóminas, modelo 111, TC1 y TC2) y de facturas, modelo 115 y modelo 180, si los hubiera.

Con independencia del resultado del informe de auditoría, el órgano administrativo concedente podrá efectuar cuantas actuaciones de comprobación considere convenientes y necesarias incluyendo la revisión de la documentación justificativa original.

Esta documentación justificativa comprenderá:

A) Gastos de personal:

- 1) Copia compulsada de los contratos de trabajo.
- 2) Las nóminas originales y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación), debidamente estampillados al efecto de concurrencia de subvenciones.
- 3) Los Modelos 111 originales de las retenciones practicadas y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación). Deberá entenderse por original el documento, que en su caso, se haya presentado o se vaya a presentar para el estampillado al efecto de concurrencia de subvenciones.
- 4) Modelo 190, de las hojas donde conste su presentación en Agencia Tributaria y de aquellas donde consten los trabajadores.
- 5) TC1 y TC2 originales de cotizaciones a la Seguridad Social y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación). El TC2 deberá estar firmado por el titular de la autorización. Se entenderá como original, el documento que en su caso, se haya presentado o se vaya a presentar para el estampillado al efecto de concurrencia de subvenciones.
- 6) Listado de costes del personal en el que conste, al menos, la siguiente información relativa a cada trabajador/a: líquido de la nómina, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa, pagos delegados, bonificaciones, total de la seguridad social, retenciones en concepto de IRPF, pagas, total, etc.

B) Gastos de actividades y mantenimiento:

- 1) .- Facturas originales acreditativas del gasto realizado, (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones.), debiendo constar en cada una de ellas, la denominación del Proyecto subvencionado y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación).

Las fechas de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Las facturas deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

La documentación acreditativa del pago de dichas facturas será la siguiente:

- Para facturas pagadas por mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria, extracto bancario que refleje la operación. Si el pago de la factura se realiza conjuntamente con otras facturas se deberá remitir copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito deben acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario nominativo, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

2) Contrataciones específicas de servicios o de servicios profesionales. Copia compulsada del contrato (en su caso), y/o de las facturas (que deberán estar válidamente emitidas según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones), comprobantes de pago, el Mod. 111 correspondientes y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación), así como el Mod. 190.

3) Documento emitido por entidad financiera en la que conste el nombre del titular de la cuenta/s con cargo a la cual se abonaron los gastos de personal y los restantes gastos.

4) En caso de que se imputen a la subvención gastos derivados del informe de Auditoría, se aportará copia compulsada de la factura, o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y documento acreditativo del pago de dicha factura (extracto bancario que refleje la operación).

C) Justificación de ingresos/aportaciones:

- 1) Las aportaciones de los destinatarios/beneficiarios/usuarios de los proyectos, si los hubiera, deberán acreditarse mediante copia compulsada del comprobante de ingreso en cuenta bancaria que permita identificar la titularidad de la cuenta así como los datos del usuario, el importe el concepto de a qué corresponde el ingreso (mensualidad,...).
- 2) Si se percibiesen otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedente de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto, deberá aportarse comprobante documental de cada una (copia de la notificación/comunicación de la entidad concedente, del boletín oficial donde se haya publicado, etc.) y copia del ingreso bancario de los mismos, en el que se identifiquen los datos de la entidad beneficiaria, de la concedente, la fecha, el concepto y el importe, así como cualquier otro dato necesario para la comprobación de la procedencia de los mismos.

La documentación justificativa deberá remitirse en formato digital, correctamente escaneada y siendo visible el estampillado de los justificantes que así se requiera en la presente cláusula. No se presentarán en formato digital los anexos I, II, III IV, V y VI. En cualquier caso, el órgano concedente podrá requerir la presentación de la documentación original cuando lo considere necesario.

A estos efectos, para el ejercicio de la función de control financiero de la subvención concedida, la beneficiaria tendrá a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar la correspondiente justificación a esta subvención, la documentación justificativa del coste total de la ejecución del proyecto subvencionado, así como de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total, pudiendo solicitarse por parte de esta Corporación Insular su presentación en cualquier momento.

En base a lo estipulado en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes de gasto (nóminas, TC1, TC2, Modelo 111, Modelo 115, facturas, etc.) serán marcados por la entidad beneficiaria antes de su presentación ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado será el siguiente:

“Este documento sirve de justificante parcial/total, por importe de _____ €, de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo de La Palma por importe de _____ € para el proyecto _____”

La no justificación, la justificación incorrecta, la utilización de los fondos para finalidades diferentes a las establecidas en este convenio o el incumplimiento por parte de la Plataforma de los requisitos pactados darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes dará lugar a la resolución del mismo. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Corresponderá al titular de la Consejería de Servicios Sociales, previo informe de la Jefa de Servicio, la estimación o, en su caso, desestimación de las solicitudes de modificación.

DECIMOCUARTO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- b) Por expiración del plazo de duración inicial.
- c) Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones o infringido el deber de lealtad.
- d) Por incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.
- e) La falta o merma de la calidad en los servicios.
- f) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

DECIMOQUINTO.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR.

La ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA (EN ADELANTE, AFA LA PALMA) tendrá la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos así como a facilitar, en cualquier momento y a solicitud de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma cualquier otra información o documento relacionado con el funcionamiento del proyecto.

DECIMOQUINTO.- COMISIÓN PARITARIA.

Se creará una comisión formada por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y dos de La ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA (EN ADELANTE, AFA LA PALMA), que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y, más concretamente, en resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

Los representantes del Cabildo Insular serán designados por la persona titular de la Consejería de Servicios Sociales quien a su vez designará a la Presidencia y la Secretaría de dicha Comisión. El/la presidente/a de la Comisión decidirá, en el caso de votaciones, el resultado de empate con voto de calidad.

DECIMOSEXTO.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente convenio, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención que el mismo instrumentaliza, y/o obligación de reintegrar esta, conforme a lo dispuesto en

DECIMO.- GARANTÍA

Asimismo esta Corporación Insular exime a Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma (en adelante, AFA LA PALMA) de la presentación de garantías frente a este pago anticipado fundamentando dicha actuación en el artículo 42.1.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- CONTROL FINANCIERO

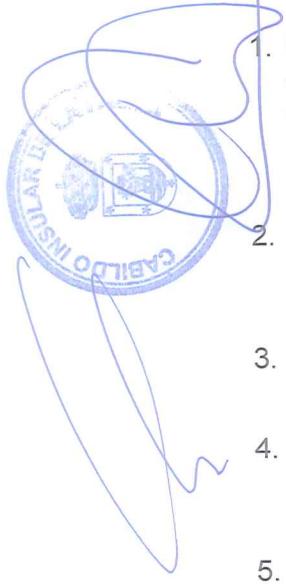
El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Tras la firma del convenio, se podrá modificar el mismo a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que en este último supuesto se cumplan los siguientes requisitos:

- 
1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
 2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
 3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
 4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
 5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
 6. No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma salvo en el supuesto contemplado en la cláusula sexta de este Convenio.
 7. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Los criterios generales de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma, será causa de reintegro total, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
2. El incumplimiento de objetivos parciales conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
3. La falta de presentación, de acuerdo a lo establecido de la justificación, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
4. El incumplimiento de las obligaciones de difusión será causa de reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.
5. Los remanentes de subvención no utilizados se deberán reintegrar en su totalidad.

Los criterios específicos de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Deberá devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula cuarta de este convenio. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

En el supuesto contemplado en el artículo 19 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DECIMOSEPTIMO.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento del convenio por alguna de las partes dará lugar a la resolución del mismo. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

DÉCIMOCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación.

DÉCIMONOVENO.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPAZIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad _____, con N.I.F. nº _____

CERTIFICO:

Primero.- Que por Resolución de fecha _____ de _____ de 2019 se concede por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a la entidad _____ una subvención cuyo objeto constituye el atender a los gastos del proyecto subvencionado_____ por un importe de _____ euros habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del Proyecto subvencionado denominado "_____ " en el ejercicio 2019 asciende a _____ euros, según el siguiente desglose:

| | Importe |
|---|---------|
| Gastos de personal vinculado directamente al proyecto | 0,00 € |
| Gastos de personal vinculado indirectamente al proyecto | 0,00 € |
| Gastos de actividades necesarias para la ejecución del proyecto | 0,00 € |
| Gastos de mantenimiento | 0,00 € |
| Total | € |

Cuarto.- Que las aportaciones realizadas por los usuarios sujetos al proyecto subvencionado _____ en el ejercicio 2019 ascienden a la cantidad de _____ euros, habiéndose destinado dicha aportación a la ejecución del objeto de la subvención (Sólo en el supuesto de que existan aportaciones de los usuarios). Este importe deberá coincidir con el total de las aportaciones certificadas conforme a lo establecido en la Cláusula IV de este Convenio.

Quinto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe).

Sexto.- Que la aportación de fondos propios en el ejercicio 2019 destinada a la ejecución del objeto de la subvención asciende a _____ euros.

Séptima.- Que Sí / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención).

Octavo.- Que el desglose de los gastos y su imputación a los diferentes ingresos/aportaciones, incluido los fondos propios, es el que se detalla en los Anexos III, IV, V y VI.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a, en _____, a _____, de _____, de 2019.

Vº Bº
Presidente/a
(nombre y apellidos del Presidente/a) (firma y sello Secretario/a)

ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DENOMINACIÓN:

2. BREVE DESCRIPCIÓN:

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS: (indicar el nº de beneficiarios, características, nº de beneficiarios socios o usuarios de la entidad, población a la que estuvo dirigido, etc.)

4. OBJETIVOS GENERALES ALCANZADOS:

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS ALCANZADOS:

6. ACTIVIDADES O ACTUACIONES REALIZADAS: (descripción de cada una de las actividades con indicación de su fecha de inicio, de finalización y número de beneficiarios)

7. PERÍODO DE EJECUCIÓN:

8.- ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD (Medios y/o herramientas que se utilizaron para dar a conocer el convenio, (incluye nuevas tecnologías de la información y redes sociales, con cumplimiento expreso de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

9.- RECURSOS UTILIZADOS

9.1.- Recursos Humanos:

a. Recursos humanos vinculados directamente al proyecto:

| Nº DE PERSONAS(1, 2, ETC.) | CATEGORIA PROFESIONAL | FUNCIONES QUE DESEMPEÑARON EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO | JORNADA LABORAL SEMANAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO | TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN | CONVENIO COLECTIVO APPLICABLE |
|----------------------------|-----------------------|---|---|-----------------------------|-------------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

b. Recursos humanos vinculados indirectamente al proyecto:

| Nº DE PERSONAS(1, 2, ETC.) | CATEGORIA PROFESIONAL | FUNCIONES QUE DESEMPEÑARON EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO | JORNADA LABORAL SEMANAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO | TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN | CONVENIO COLECTIVO APPLICABLE |
|----------------------------|-----------------------|---|---|-----------------------------|-------------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

c. Personal Voluntario:

| Nº DE PERSONAS (1,2, ETC.) | TITULACIÓN | FUNCIONES DESEMPEÑADAS (vinculadas al proyecto) | HORAS/SEMANA |
|----------------------------|------------|---|--------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

9.2 Recursos materiales (utilizados para la ejecución del convenio):

| |
|--|
| |
|--|

10.- PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas/ingresos/aportaciones que se hayan recibido para la ejecución del proyecto):

| CONCEPTO DE INGRESOS | IMPORTE (€) |
|--|-------------|
| Cuota socios | |
| Aportaciones usuarios | |
| Fondos propios | |
| Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma | |
| Subvenciones públicas o privadas (añadir una fila por cada tipo de subvención) | |
| Otros | |
| TOTAL INGRESOS | |

GASTOS:

| CONCEPTO DE GASTOS | IMPORTE (€) |
|---|-------------|
| Gastos de personal vinculado directamente al proyecto (total de la columna nº 7 del anexo III). | |
| Gastos de personal vinculado indirectamente al proyecto (total de la columna nº 7 del anexo IV). | |
| Gastos en actividades necesarias para la ejecución del proyecto (total de la columna nº 6 del anexo V). | |
| Gastos mantenimiento (total de la columna nº 6 del anexo VI). | |
| TOTAL GASTOS | |

11.- EVALUACIÓN

11.1 Indicadores de evaluación utilizados (cuantitativos y cualitativos)

| |
|--|
| |
|--|

11.2 Sistemas de evaluación y modelos de evaluación participativa realizados:

| |
|--|
| |
|--|

En a de de

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL/A REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.



ANEXO III

ELICA DE GASTOS DE PERSONAL VINCULADOS DIRECTAMENTE AL PROYECTO

LOGO Y DATOS ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:

NOMBRE Y APEI || DOS DEL TRABAJADOR:

三

CATEGORIA PROFESSIONALE:

JORNADA | ARORA

INICIO CONTRATO:

FINALIZACIÓN CONTRATO:

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos

Sello y firma del/de la representante de la entidad

(*) Para cualquier otro concepto que afecte al coste del trabajador (como bonificaciones de la Seguridad Social, etc.) se añadirá una columna para cada uno de ellos.
(**) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para la misma actividad subvencionada, indicando la procedencia.



ANEXO IV

ELICA DE GASOS DE PERSONAL VINCULADOS INDIRECTAMENTE AL PROYECTO

LOGO Y DATOS ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:

NOMBRE Y APEI || DOS DEI TRABA || ADOR.

NIE

CATEGORIA PROFESSIONAL

JORNADA | ARORA |

INICIO CONTRATO:

FINALIZACIÓN CONTRATO:

D.Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del/de la representante de la entidad

(*) Para cualquier otro concepto que afecte al coste del trabajador (como bonificaciones de la Seguridad Social, etc.) se añadirá una columna para cada uno de ellos.
(**) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para la misma actividad subvencionada, indicando la procedencia.

(Espacio para el logo de la entidad)

ANEXO V

FICHA DE GASTOS DE FACTURAS (Gastos de actividades necesarias para la ejecución del proyecto)

ENTIDAD:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

| 1. NÚMERO DE FACTURA | 2. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA /MONITOR | 3. NIF | 4. FECHA FACTURA (1) | 5. CONCEPTO | 6. IMPORTE FACTURA (BASE IMPONIBLE + IGC) | 7. IMPORTE RETENCIÓN IRPF (en caso de facturas con retención por IRPF),.. | 8. FECHA PAGO MODELO 1110 ó 1115 | 9. IMPORTE NETO FACTURA (6-7) | 10. FECHA DE PAGO FACTURA (2) | 11. IMPORTE NETO FACTURA (9.) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO | 12. IMPORTE RETENCIÓN IRPF (7) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO | 13. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A FONDOS PROPIOS | 14. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A LAS APORTACIONES USUARIOS | 15. IMPORTE FACTURA (6) IMPUTADO A OTRAS SUBVENCIONES (citar procedencia de la subvención) (*) |
|----------------------|--|--------|----------------------|-------------|---|---|----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|---|--|---|--|
| TOTALES | | | | | | | | | | | | | | |

(*) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para el mismo proyecto, indicando la procedencia.

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del/de la representante de la entidad

- (1) Todas las facturas deben contener su fecha comprendida dentro del periodo de realización de la actividad subvencionada.
(2) La fecha de pago deberá estar comprendida entre el inicio del periodo para la realización de la actividad y el último día del plazo de justificación de la actividad subvencionada.



(Espacio para el logo de la entidad)

ANEXO VI

FICHA DE GASTOS DE FACTURAS (Gastos de mantenimiento)

| | |
|----------|--|
| ENTIDAD: | |
|----------|--|

| | |
|----------------------------|--|
| DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: | |
|----------------------------|--|

PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

| 1. NÚMERO DE FACTURA | 2. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA /MONITOR | 3. NIF | 4. FECHA FACTURA (1) | 5. CONCEPTO | 6. IMPORTE FACTURA (BASE IMPONIBLE + I.G.I.C.) | 7. IMPORTE RETENCIÓN IRPF (en caso de facturas con retención por IRPF),... | 8. FECHA PAGO MODELO 111 Ó 115 | 9. IMPORTE NETO FACTURA (6-7) | 10. FECHA DE PAGO FACTURA (2) | 11. IMPORTE NETO FACTURA (9) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO | 12. IMPORTE RETENCIÓN IRPF (7) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO | 13. IMPORTE FACTURA (6,) IMPUTADO A LAS APORTACIONES USUARIOS | 14. IMPORTE FACTURA (6,) IMPUTADO A LAS APORTACIONES USUARIOS | 15. IMPORTE FACTURA (6,) IMPUTADO A OTRAS SUBVENCIÓNES (citar procedencia de la subvención) (*) |
|----------------------|--|--------|----------------------|-------------|--|--|--------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---|---|---|---|---|
| TOTALES | | | | | | | | | | | | | | |

(*) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para el mismo proyecto, indicando la procedencia.

D/Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del/de la representante de la entidad

- (1) Todas las facturas deben contener su fecha comprendida dentro del periodo de realización de la actividad subvencionada.
 (2) La fecha de pago deberá estar comprendida entre el inicio del periodo para la realización de la actividad y el último día del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente
del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Anselmo Francisco Pestana Padrón

Presidente de la Asociación de Familiares
de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias
(AFA La Palma)

Rubén Marcos Lorenzo García
C.I.F.: G-38559134